



**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, realizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, siendo un instrumento de carácter internacional que obliga a todos los Estados parte a adoptar medidas gubernamentales y legislativas para eliminar todas las formas de discriminación que han lacerado los derechos de las mujeres a lo largo de la historia, con la finalidad de lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Esta convención tiene como finalidad el lograr disminuir las brechas histórico-culturales entre el hombre y la mujer a través de la realización de acciones bien identificadas para que las mujeres se encuentren en un plano de igualdad de oportunidades y derechos, pues la discriminación contra la mujer implica toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

2. Que históricamente dentro de nuestra sociedad sigue prevaleciendo una desigualdad sobre el papel de la mujer, limitándolo a ciertos roles sociales. No obstante, acontecimientos históricos como la independencia y la revolución lograron que la mujer adoptara un papel más protagónico que posterior a ambos acontecimientos ha seguido manifestándose en los campos de las artes, la cultura, la ciencia, el deporte, la política, entre otros más.

3. Que en palabras de Isabel Torres, quien es especialista en derechos humanos de las mujeres e igualdad de género menciona que “la discriminación se basa en la existencia de una percepción social que tiene como característica el desprestigio considerable de una persona o grupo de personas, ante los ojos de otras. Constituye en esencia, una relación de poder en la cual está presente una concepción de superioridad-inferioridad. Estas percepciones negativas tienen consecuencias en el tratamiento hacia esas personas, en la manera de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en su conjunto; por tanto, ello influye en las oportunidades y por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de derechos”.



4. Que con la finalidad de difundir entre la niñez y juventud el conocimiento y la forma en la que deben ser ejercidos sus derechos, así como el brindar herramientas que les permitan la identificación y atención de conductas discriminatorias, solución de las mismas, se hace necesario brindar a los estudiantes la posibilidad de entender y manejar adecuada y positivamente su entorno, el cual está influenciado por una importante carga histórico-cultural, de ahí que las habilidades sociales son un conjunto de conductas que ponemos de manifiesto en las relaciones con los demás.

Estas habilidades dotan de una mayor capacidad para lograr los objetivos que pretendemos, incrementando la seguridad individual y colectiva, elevando a la vez la sensibilidad con el entorno, por ser un conjunto de conductas que ponemos de manifiesto en las relaciones con los demás, también aportan una mayor capacidad para lograr los objetivos que pretendemos, manteniendo nuestra autoestima y sin dañar a las personas que nos rodean.

5. Que es preciso manifestar que para poder eliminar la discriminación es necesario no hacer diferencias o separar a los niños de las niñas, en contra sentido, es viable incluir a niñas y niños como objeto de destino de este Acuerdo, pues también los niños al igual que las niñas cuentan con habilidades sociales y requieren de educación emocional.

6. Que derivado de lo anterior la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. establece la igualdad entre mujeres y hombres como una garantía individual y como fundamento de la democracia como un sistema de vida.

7. Que la Ley General de los derechos de niños, niñas y adolescentes en su artículo 39, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, o cualquiera otra condición de marginalidad.

En la misma Ley, en el artículo 40 se establece que “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas



a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación”.

**8.** Que por su parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en su artículo 3 establece que: “El Estado de Querétaro y sus municipios, en el diseño y ejecución de sus políticas públicas concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica de niñas, niños y adolescentes”.

**9.** Que en nuestra Entidad, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro dispone los principios de igualdad y no discriminación como circunstancias fundamentales para el goce de los Derechos Humanos.

**10.** Que para evitar la discriminación de las mujeres y promover la igualdad entre hombres y mujeres es preciso inculcarla desde la niñez, en ese sentido, se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para niñas, niños y adolescentes.

El contar con este tipo de habilidades permitirán a las niñas, niños y adolescentes conocer sus derechos, así como para generar proyectos y metas claras, eliminando o disminuyendo la posibilidad que a temprana edad los niños y las niñas puedan ser influenciados de forma negativa.

Para ello resulta importante, de forma enunciativa más no limitativa, que niñas, niños y adolescentes de educación básica en el estado, puedan acceder a información relativa a:

- a) Conocimiento de su cuerpo. Pues ello posibilita el poder ser conscientes de quiénes son, así como para poder cuidarse y saber que les hace bien y que les hace mal.
- b) Conocimiento de sus derechos. Ya que sólo si son conscientes de sus derechos estarán posibilitados para ejercerlos.
- c) Recibir herramientas que les permita un adecuado desarrollo emocional. Esto permitirá a las niñas, niños y adolescentes contar desde una temprana edad con las capacidades necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos.



Su importancia radica, en que en esta etapa los niños y niñas construyen su identidad, autoestima, seguridad y la confianza en sí mismos y en el mundo que les rodea, a través de las interacciones que establece con sus pares significativos, ubicándose a sí mismos como personas únicas. A través de este proceso pueden distinguir las emociones, identificarlas, manejarlas, expresarlas y controlarlas.

**11.** Que el desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes en las escuelas estuvo relegado tradicionalmente a un segundo plano para darle prioridad a la formación académica tradicional. Con el paso de los años y con el cambio de siglo, ha sido necesario hacer ajustes en los planes académicos, orientados a fortalecer ciertas capacidades sociales de los estudiantes y favorecer el trabajo en equipo. Se trata de herramientas que, según varios expertos, brindan estabilidad a los menores y mejoran sus relaciones interpersonales. Así lo menciona el psicólogo Daniel Goleman en su libro “Inteligencia Emocional”, respecto a la importancia de que los niños aprendan a manejar sus emociones desde los primeros años con el acompañamiento de sus padres y profesores. El autor señala que eso garantiza el estímulo de la autoconciencia, la autorregulación y la empatía, además de mejorar los resultados académicos en menores; esto último porque, o bien se sienten más confiados en su desempeño y sus habilidades o, en caso de no tener un buen rendimiento, los alumnos son capaces de superar las barreras que se les presentan por medio del control emocional.

De igual forma Anne Kalil, psicóloga clínica de la Universidad Javeriana y especialista en psicología de la niñez y la adolescencia de la Universidad de La Sabana, señala la importancia de que los colegios cuenten con la ayuda de profesionales expertos, como psicólogos educativos, que acompañen a los niños en un proceso que permita desarrollar la inteligencia emocional. “El objetivo es identificar, reconocer, aceptar y posteriormente aprender a manejar las emociones. En cada edad se deben trabajar diferentes aspectos y acompañar a los niños y adolescentes a vivir sus emociones sin juzgarlas. Deben aprender a aceptarlas y, lo más importante, comunicarlas a los demás de forma efectiva y funcional”.

**12.** Que en virtud de lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por las fracciones I, II y VI del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, la educación que se imparta en la Entidad, cumpliendo con los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otros contempla: el contribuir al desarrollo integral de los individuos; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, capacidad de observación, análisis y reflexión crítica; promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante esta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, para el desarrollo de



una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones.

Ahora bien, en términos de la fracción II del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado elaborar los contenidos que habrán de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal e indígena.

En las condiciones anteriores es viable para la Secretaría de Educación del Estado el implementar talleres de habilidades sociales y de educación emocional, que coadyuven y brinden a niñas, niños y adolescentes que cursan educación básica en Querétaro, herramientas que les permitan un mejor desarrollo relacionado con el conocimiento sobre sus derechos y como hacerlos valer, lo que permitirá el crear una cultura donde sus derechos sean entendidos y adoptados desde un punto de vista cotidiano, normalizando su ejercicio e irrestricto cumplimiento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD, SE CONTEMPLÉN ACTIVIDADES ENFOCADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Educación del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro para que, dentro de los programas educativos que se aplican en la Entidad, se contemplen actividades relativas al desarrollo de habilidades sociales, así como de educación emocional, en los niveles de educación básica para niñas, niños y adolescentes.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.



**PODER LEGISLATIVO**

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59<sup>o</sup>** 2021

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD, SE CONTEMPLÉN ACTIVIDADES ENFOCADAS AL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)